

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 419/98, mediante la cual se prohíbe la venta, expendio o suministro a cualquier título, de bebidas alcohólicas a menores de Dieciocho (18) años de edad.-

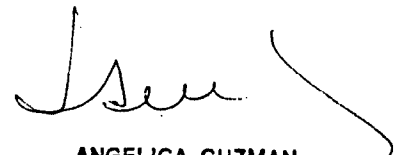
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2077

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/09/99.-

Jam1


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Walter Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.



Ordenanza Número 2077
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, - 1 OCT 1999

VISTO: El Expediente N° 6382/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 22/09/99, por la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 419, mediante la cual se prohíbe la venta, expendio o suministro a cualquier título, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 241/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2077 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/99, por la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 419, mediante la cual se prohíbe la venta, expendio o suministro a cualquier título, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1304 /99.

mgf.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Mari Sol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.